

copia certificada, obra entre los documentos remitidos por el señor ministro de Justicia, que el penitenciado Jorge Bazalar, que se vio buena conducta desde su indulto, viene sufriendo su condena de 11 años de Penitenciaría desde el 19 de setiembre de 1911.

Consta también, del informe del señor director del Panóptico, que el referido penitenciado ha observado buena conducta desde su ingreso a ese establecimiento penal en 18 de noviembre de 1912.

Como de la relación que precede resulta que al recurrente le falta menos de un año para cumplir dicha pena; y como durante el tiempo de su prisión ha revelado haberse reformado moralmente, la Comisión Auxiliar de Justicia, atendiendo a ambas circunstancias apoya su solicitud y, en consecuencia, os propone el siguiente proyecto de resolución legislativa:

El Congreso, en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 20, artículo 83 de la Constitución, ha resuelto indultar al penitenciado Jorge Bazalar del tiempo que le falta para cumplir su condena.

Lo comunicamos a usted.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión

Lima. 20 de octubre de 1920.

**Arturo Rubio — Washington A. Ugarte — José A. Villanueva — Augusto Alva**

s

No haciendo uso de la palabra ningún señor diputado se procedió a votar por balotas.

El señor PRESIDENTE —Sólo han votado 47 señores diputados. No hay quorum. Se repetirá esta votación, el día de mañana, porque así lo dispone el reglamento. Cito a los señores diputados para mañana, a las 5 de la tarde. Se levanta la sesión.

Eran las 8 h. p. m.

Por la Redacción.

**L. E. Gadea.**

Sesión del jueves 21 de octubre  
de 1920

**Presidencia del señor Juan de Dios Salazar y Oyarzábal**

**SUMARIO — Orden del Día —** Por 61 balotas blancas contra 4 negras, se indulta al reo Jorge Bazalar del tiempo que le falta para cumplir su condena.

Con lo expuesto por los señores Jiménez y Maúrtua, se aprueba la adición del último de estos señores a la ley que concede un premio pecuniario a los menores hijos del poeta nacional Leonidas Yerovi.

En discusión el proyecto que da carácter oficial al directorio de las Sociedades de Tiro, y aprobado el artículo 10., se aplaza el asunto para traer antecedentes, a pedido del señor Jiménez.

Óidas las observaciones de los señores Rada y Gamio, Calle y Maúrtua, se aprueba el dictamen recaído en el proyecto que autoriza al Ejecutivo para construir un edificio que sirva de local a la legación de los Estados Unidos de Norte América.

Se da lectura al proyecto de policía sanitaria animal y a una adición del Sr. Nosiglia, cuya admisión a debate se reserva para el día próximo.

Abierta la sesión, a las 5 h. 55 p. m., con asistencia de los señores Ruiz Bravo, Morán, Basadre, Corbacho, Alonso, Alva, Alvarez, Añáños, Arangoitia, Arévalo (don Santiago), Arévalo (don Víctor), Barúa Ganoza, Caballero, Cabrera, Calle, Cisneros, Cobián, Castro, Chávez, Checa Eguiguren, Delgado, Vivanco, Frisancho, Gamboa Rivas, García, González Zúñiga, Gutiérrez, Huamán de los Heros, Jiménez, Larrauri, Leguía, Lizares Quiñones, Luna Iglesias, Luna (don Luis F.), Mac-Cord, Macedo Pastor, Málaga Santolalla, Manchego Muñoz, Mariátegui Martínez, Maúrtua, Nadal, Nosiglia, Noriega del Aguila, Núñez Chávez,

Olivares, Osores, Otero, Palma, Pallete, Pardo, Patiño Zamudio, Peñaloza, Pérez Figuerola, Pérez, Velásquez, Perochena, Prado (don Jorge), Pró y Mariátegui, Rada y Gamio, Reinoso, Rubio (don Miguel), Salazar, Salcedo, Sayán Palacios, Serrano, Solar (don Juan Miguel), Solar (don Manuel), Soussa, Tello, Torres Balcázar, Ugarte, Urquiza, Vega, Velazco, Vidalón, Villacorta, Villanueva y Yáñez, fué leída y aprobada, sin observaciones, el acta de la anterior.

Faltaron a la lista los siguientes señores: Abad, Baca, Barrios, Casas, Caso, Devéscovi, Gutiérrez, Irigoyen, Lanatta, Leigh, Luna (don Ezequiel), Mármos, Martíneilli, Pancorbo, Porturas, Prado (don Manuel), Rodríguez, Rodríguez Dulanto, Rodríguez Larrain, Rubio (don Arturo) y Urbina.

Con aviso faltaron los señores Raygada, Químpo y MacLean; y, por hallarse enfermos los señores Muñoz y Noel.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

### OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, manifestando que ha hecho al alcalde municipal de Ica la recomendación a que se contrae el pedido del señor Caso, trascrito al despacho de su dependencia en oficio No. 66.

Con conocimiento del señor diputado por Ica, se mandó al archivo.

Del señor Ministro de Justicia, rubricado por el señor Presidente de la República, enviando un proyecto de ley que concede en calidad de gracia durante sus días a doña María Josefa González, hermana del que fué arcediano del coro metropolitano doctor don Antonio García González, la suma de cinco libras peruanas mensuales.

Pasó a las comisiones Principal de Presupuesto y Eclesiástica.

Del señor Ministro de Hacienda, satisfaciendo el pedido del señor Rubio (don Arturo) sobre el envío de una relación de los empleados públicos que manejan renta del

Estado y que no han prestado la fianza respectiva.

Del mismo, respondiendo al pedido del señor Devéscovi, sobre autorización para que los productores de alcohol desnaturalicen ese artículo sin intervención de la Compañía Recaudadora de Impuestos.

Con conocimiento de los diputados por Chachapoyas y Lima, respectivamente, se mandaron archivar.

Del señor Ministro de Fomento, relacionado con el pedido del señor Vidalón referente al trazo del ferrocarril de Huancayo al Cuzco.

Del mismo, dando respuesta a la solicitud del señor Caso sobre remisión de una nómina detallada de los estudiantes y demás pensionistas del Estado en el extranjero, así como de los empleados y comisionados en las diversas oficinas del ramo, que no están comprendidos en partida especial del presupuesto general de la república.

Con conocimiento de los señores diputados por Angaraes e Ica, respectivamente, pasaron al archivo.

Del señor Ministro de Marina, relativo al pedido del señor diputado por Ica, sobre el número de pensionados del ramo de su cargo en el extranjero y la nómina de las personas que perciben sueldo sin partida en el presupuesto.

Con conocimiento del señor Caso, se mandó archivar.

### DICTAMENES

Siete de la Comisión de Redacción, en los siguientes asuntos:

Reconociendo de los servicios del capitán de infantería de ejército don Alfredo Concha;

Ascenso del teniente coronel de caballería de ejército don Wenceslao E. Salgado.

Ascenso del capitán de infantería de ejército don Enrique Vega Elliot;

Despachos militares del subteniente de infantería de ejército don Jorge M. Lazo;

Indulto del reo Absalón Cabrera;

Premio pecuniario a la viuda e

hijos del que fué ingeniero don Enrique Coronel Zegarra; y

Haber que deben disfrutar los preceptores que tengan más de veinte años de servicios.

Pasaron a la orden del día.

De la de Marina, en la solicitud de doña Elvira Raygada viuda de Santillana sobre aumento de montepío.

Pasó a la orden del día.

De la Auxiliar de Hacienda, en la solicitud de doña María viuda de Rosay sobre pago de intereses.

Pasó a la orden del día.

Dos de la Auxiliar de Justicia, en los asuntos siguientes:

Indulto del reo Eulogio Mejía.

Pasó a la orden del día.

Indulto del penitenciado Gabriel Alva Rodríguez.

Quedó en Mesa.

### SOLICITUDES

Del reo Luis Figueroa, sobre indulto.

Pasó a la Comisión Auxiliar de Justicia.

De doña Elvira García Balta, sobre rescisión de un contrato.

Se remitió a la Comisión Auxiliar de Justicia.

### PEDIDOS

El señor PRESIDENTE — Se va a pasar a la orden del día.

El señor FRISANCHO — Pido la palabra.

El señor MAURTUA — Pido la palabra.

El señor GARCIA — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE — El señor diputado por el Cuzco.

El señor FRISANCHO — Señor Presidente: Hace dos meses que el gobierno nombró con acierto prefecto del departamento del Cuzco a un hijo genuino del departamento y de la ciudad del Cuzco, que ocupa un lugar elevado en aquella sociedad, y el cual, una vez nombrado, recorrió todas las instituciones del Cuzco. Esta ciudad y el departamento se encontraban sumamente complacidos con la administración desarrollada por el señor doctor Francisco

Siviriche. Con tal motivo todas las instituciones pasaron telegramas al gobierno solicitando la continuación de esta autoridad; pero, desgraciadamente, el gobierno no ha escuchado esta demanda, y ha nombrado otra diversa persona para prefecto del departamento.

Yo, en mi carácter de representante del Cuzco, me solidarizo con toda la entereza y todas las energías que caben en un representante, con la actitud asumida por las instituciones del Cuzco; protesto de la situación desairada en que se les ha puesto; y pido, señor presidente, que estas palabras sean remitidas, en oficio, por cuenta propia, al señor Ministro de Gobierno.

El señor PRESIDENTE — Serán remitidas, señor diputado. — El señor diputado por Pachitea.

El señor GAMBOA RIVAS — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE — Sobre este asunto?

El señor GAMBOA RIVAS — Si señor presidente

El señor PRESIDENTE — El señor diputado puede hacer uso de la palabra.

El señor GAMBOA RIVAS — Iba a hacer igual pedido, pero el señor diputado por el Cuzco se me ha adelantado. Me adhiero, pues, a lo manifestado por él.

El señor PRESIDENTE — Se pasará el oficio. El señor diputado por Pachitea.

El señor MAURTUA — Un día como hoy, señor presidente, el fundador de nuestra independencia decretó el símbolo sagrado de la nacionalidad, y desde ese día los colores blanco y rojo son los que guían nuestras aspiraciones patrióticas colectivas y los que han acompañado y han envuelto en cada uno de nosotros la juventud, da dolescencia y la ancianidad.

Un acontecimiento de este género en todas partes se celebra, por lo menos, con fiestas escolares. Por ello me permite suplicar a la Presidencia que con acuerdo de la Cámara se dirija un oficio al señor Ministro de Instrucción para que decrete que el próximo domingo se efectúen fiestas en todas

las escuelas de provincia y colegios de la República, en conmemoración solemne del acontecimiento que evoco y que para nosotros debe ser un acto solemnísimo.

Yo pediría también a la Presidencia, si lo tuvieta a bien, que se pusiera la Cámara de pie, en homenaje a lo más grande que puede haber para una nacionalidad, como es la bandera nacional.

El señor PRESIDENTE — La Presidencia invita a los señores representantes a ponerse de pie, celebrando el acontecimiento a que se refiere el señor diputado Maúrtua.

(Los señores representantes se ponen de pie).

En cuanto a la primera parte del pedido, la consultaré a la Cámara. Los señores diputados que acuerden pasar el oficio que solicita el diputado por Pacheitea lo manifestarán.

(Votación).

Acordado.

El señor diputado por el Cuzco.

El señor PEREZ FIGUEROLA — Sobre el mismo asunto, señor presidente.

El señor PRESIDENTE — El señor diputado por Pisco.

El señor PEREZ FIGUEROLA — Como la provincia que tengo el honor de representar conserva la tradición histórica de la creación de la bandera nacional, agradeciendo a la Cámara el homenaje que acaba de rendir a esta gran fecha, pido a la presidencia que con acuerdo de la Cámara se transmita a la provincia de Pisco, a ese pueblo dueño de la hermosa tradición, un saludo de la Cámara en este día grandioso para la patria y para la historia.

A la vez, como esta creación de la bandera, ésta creación de nuestra bandera nacional es hija del genio del libertador del Perú generalísimo San Martín, solicito que con acuerdo de la Cámara se dirija al gobierno de la República Argentina un saludo y un homenaje, recordando al creador del pabellón del Perú.

El señor MAURTUA — Señor Presidente: Me permitiría, agra-

deciendo al señor diputado por Pisco la alhesión que acaba de hacer, me permitiría rogar que ampliara su indicación hacia la Cámara amiga de la República Argentina y hacia las instituciones nacionales de allá, que conservan todas las tradiciones de orden histórico con la preponderancia que han adquirido sobre otros puntos de la América del Sur.

El señor PRESIDENTE — Los señores diputados que acuerden enviar un mensaje a la provincia de Pisco se servirán manifestarlo.

(Votación).

Acordado.

Los señores diputados que acuerden enviar un mensaje al Gobierno y a la Cámara Argentinos se servirán manifestarlo

(Votación).

Acordado.

El señor diputado por Canas.

El señor GARCIA — Señor Presidente: En una de las sesiones anteriores, a mérito de una comunicación que recibí del director de la Sociedad de Beneficencia del Cuzco señor León, pedí que se tramitara el expediente relativo a un proyecto de ley venido en revisión, que da facultades coactivas a los tesoreros de las Sociedades de Beneficencia de la República. Ese expediente original no existe en el archivo de la Cámara, por cuya razón se han tenido que sacar copias certificadas del Diario de Debates del Senado, así como también del Diario de Debates de esta Cámara, donde consta que se dió cuenta de ese expediente original en cuatro de octubre del año 91, pasando el asunto a las Comisiones Auxiliares de Legislación y de Hacienda.

En tal virtud, señor Presidente, pido que se dé uso a este expediente para que se acuerden facultades coactivas a las tesorerías de Beneficencia de las distintas ciudades de la república, pues muchas de ellas se encuentran en completa falencia. A mi modo de ver, la Cámara está en la necesidad de salvar las dificultades de esas instituciones humanitarias.

El señor PRESIDENTE — Se dará la tramitación correspondiente.

diente, haciéndose las investigaciones del caso.

El señor GARCIA.— Muy agrado-

decido.

El señor NADAL.— Pido la pa-

labra.

El señor PRESIDENTE.— El se-

nior diputado por Urubamba.

El señor NADAL.— Suplico al

señor secretario que se sirva dar

lectura al telegrama que envío á la

Mesa. No lo hago porque mi voz es

demasiado baja.

El señor SECRETARIO leyó un

telegrama en que los repatriados

que prestan sus servicios en el fe-

rrocarril del Cuzco á la Convención,

se quejan de la situación des-

plorable que vienen atravesando

por falta de trabajo.

El señor NADAL.— Ese tele-

grama, señor Presidente, no re-

quiere comentarios. La verdad es

que los repatriados del sur que

prestan sus servicios en el ferro-

carril del Cuzco á la Convención,

se encuentran en una situación

tan desplorable, que están expues-

tos á perecer de necesidad por la

falta de trabajo, como lo demues-

tra ese telegrama.

Ruego, pues, á la Presidencia

que con acuerdo de la Cámara, se

pase un oficio al Ministerio respec-

tivo á fin de que se sirva dictar las

medidas convenientes para aten-

der la situación de esos repatria-

dos.

El señor PRESIDENTE.— Los

señores diputados que acuerden o-

ficiar al señor Ministro de Fo-

mento como lo solicita el señor

diputado por Urubamba, se servi-

rán manifestarlo.

(Votación)

Acordado.

El señor diputado por Lucanas tiene la palabra.

El señor ARANGOITIA.— Señor Presidente: La ley número 653 vota la suma de seiscientas libras peruanas para la construcción de un dique en las alturas de Puquio, capital de la provincia que represento, en el sitio denominado "Pachaya". Esta ley fué dictada el año 1907, y aún no se le ha dado cumplimiento. En la legislatura pasada solicité que se consignara esa partida en el presupuesto del presente año; la Cámara así lo acordó; pero no sé por qué motivo la comisión de presupuesto ha omitido consignar tal acuerdo.

Como la construcción del dique á que me refiero es de vital importancia para mi provincia, y como es insignificante la suma que se vota, ruego nuevamente á la Cámara que se sirva acordar que la suma citada se consigne en el presupuesto del año 1921.

El señor PRESIDENTE.— Se atenderá el pedido que formula el señor diputado por Lucanas.— El señor diputado por Cañete tiene la palabra.

El señor NOSIGLIA.— Señor Presidente: Existe en el trayecto del ferrocarril de Lima á Chilca la estación intermedia de Atocongo, que se construyó al establecer la línea del ferrocarril que une á esta capital con Lurín.

Como dicha estación de Atocongo no presta ningún servicio y se encuentra completamente abandonada, pido que por mi cuenta se dirija un oficio al Ministerio de Fomento, en el sentido de recomendarle que la estación de Atocongo que no presta ningún servicio ni lleva ninguna necesidad, sea trasladada a Barbones ó á la estación de Lurín con el objeto de que se utilice verdaderamente, pues la carga en esos puntos está sobre carros en la vía pública, con peligro para el comercio.

El señor PRESIDENTE.— Los señores diputados que acuerden pasar el oficio que solicita el señor diputado por Cañete al Ministerio de Fomento, se servirán manifestarlo.

(Votación).

Acordado.

El señor diputado por Castilla tiene la palabra.

El señor PEROCHENA.— El gobierno no ha puesto el círculo á la ley por la cual se manda construir un hospital en Aplao, capital de la provincia que represento. En esta virtud, solicito se pase al Senado un oficio para que se sirva promulgar esa ley.

El señor PRESIDENTE.— Se pasará el oficio, señor diputado.

El señor TORRES BALCAZAR.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— El señor diputado por Lima tiene la palabra.

El señor TORRES BALCAZAR.— Entiendo, señor Presidente, que en los archivos de la Cámara hay varios expedientes iniciados para

cambiar de nombre á algunos distritos y provincias.

Como es una atribución esencial de los Congresos Regionales, me permito pedir á la Mesa que con anuencia de la comisión de demarcación territorial, esos expedientes sean remitidos á los respectivos Congresos Regionales.

El señor NADAL.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— El señor diputado por Urubamba tiene la palabra.

El señor NADAL.— Como uno de los miembros de la comisión de demarcación territorial, me adhiero al pedido que acaba de formular el señor diputado Torres Balcázar.

El señor PRESIDENTE.— Como esos expedientes han sido iniciados en la Cámara, la Presidencia los traerá á ella con el objeto de recabar acuerdo á fin de que sigan la tramitación que sus señas proponen.

El señor SALAZAR.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— ¿Sobre este mismo asunto, señor diputado?

El señor SALAZAR.— Sí, señor.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra.

El señor SALAZAR.— Yo lo sé, señor Presidente, hasta qué punto habría entero acierto en tomar una resolución de carácter tan radical como la que insinúa el señor diputado por Lima. Sin duda corresponde á los Congresos Regionales, como lo dice uno de los artículos del decreto — ley reglamentario, modificar la demarcación territorial ó conocer de las cuestiones relativas á la demarcación del territorio; pero lo cierto es también que, en el precepto respectivo de la Carta Política se encuentra un inciso según el cual concierne á la representación nacional, es decir al Congreso Nacional, intervenir en la división y demarcación de la república. De modo que quizás podríamos, cuando esas cuestiones hayan sido definitivamente esclarecidas, llegar á la conclusión de que, sin perjuicio de corresponder á los Congresos Regionales, la facultad de modificar la demarcación territorial en lo que se refiere á los distritos, es ta facultad de esos Congresos no

es excluyente de la facultad del Congreso Nacional para ocuparse en esas materias. Entonces llegaríamos á esta conclusión: que los Congresos Regionales tienen pleno derecho para cumplir con esa disposición legal; pero que no tienen la facultad de carácter privativo en el sentido de que ese derecho viniera á ser excluyente de la intervención del Congreso Nacional.

Me explico muy bien que hoy por hoy, esos Congresos, procediendo en este orden con plenitud de facultades, vengan realizando decisiones de más ó menos importancia en lo que se refiere á la demarcación de distritos de las diversas provincias; pero insisto en mantener mi duda en otros casos, cuando se trate de introducir mayores innovaciones, en que quizás sólo corresponda ocuparse al Congreso Nacional.

Yo creo, que el interés, desd相对来说 luego muy laudable del señor diputado por Lima, podría consentir que se postergara esta decisión para una oportunidad que no sea muy tardía, cuando la Cámara trate de la ley orgánica de los Congresos Regionales, en la que va á quedar establecido no sólo el procedimiento que en orden á ciertas materias habrán de observar aquellas instituciones, sino también la amplitud de las facultades de los mismos Congresos, lo que podemos llamar la delimitación entre esas facultades y las que corresponden al Congreso Nacional.

En esta virtud, y por supuesto sin hacer oposición á la iniciativa muy laudable del señor diputado por Lima, me permito invocar su aquiescencia para que convenga en modificar su pedido ó diferirlo hasta la ocasión á que me acabo de referir.

El señor TORRES BALCAZAR.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— El señor diputado por Lima puede hacer uso de la palabra.

El señor TORRES BALCAZAR.— Señor Presidente: Efectivamente, como indica el distinguido diputado por Jauja, podría considerarse quizás como festinación pretender que se avance en el sentido que he indicado, cuando dentro de breves días sin duda el señor Salazar, que preside la comisión de le-

gislación, va á darnos definitivamente el proyecto de atribuciones de los Congresos Regionales. No tengo el menor inconveniente, pues, en deferir para esa oportunidad el pedido que he hecho; pero declaro anticipadamente que, según mi manera de pensar, no hay la menor implicancia entre la facultad dada á los Congresos Regionales, y la que toca, por el inciso 23 del artículo 83 de la Constitución, al Congreso mismo en cuanto á la división y demarcación del territorio de la república como acto definitivo y único. Esta facultad no admite la menor discusión frente á la señalada en el decreto reglamentario á los Congresos Regionales, que se refiere, precisamente sólo al poder de modificar la demarcación territorial de provincias y distritos, de acuerdo con la mejor administración pública.

Siendo este mi criterio, yo lo sostendré en su oportunidad; pero no tengo el menor inconveniente en deferir ahora al pedido del señor diputado por Jauja.

El señor PRESIDENTE.—Queda reservado, señor diputado.

El señor SALAZAR.—Me creo en el deber, señor Presidente, de expresar mi agradecimiento al señor diputado por Lima por el acto de deferencia que acaba de hacer respecto de mi insinuación; y aprovecho de esta oportunidad, para manifestar que la postergación de este importante pedido constituirá estímulo nuevo para que la comisión de legislación cumpla, con mayor celo si cabe, en presentar el dictamen que se le tiene pedido.

El señor PRESIDENTE.—El señor diputado por Contumazá tiene la palabra.

El señor ALVA.—Señor Presidente: El alcalde de Contumazá, en telegrama de 2 del presente, me manifestó que la peste bubólica, se había desarrollado en el distrito de San Benito, haciendo tres víctimas el día 10, y quedando diez enfermos graves el día 2, fecha del telegrama. Con tal motivo me apersoné ante el Director de Salubridad, con el fin de que adoptara las medidas que el caso requería, manifestándole que era menester enviar allá un facultativo provisto de los elementos in-

dispensables. Merced á mis gestiones había conseguido, por amistad, que un facultativo de esta capital consintiera en ir á Contumazá para combatir la enfermedad que dejó indicada y además el tifus que se había presentado en la capital de la provincia. Es sabido que resulta sumamente difícil que un profesional de acá consienta en ir á las provincias, dada la remuneración que exige un médico para aceptar la comisión sanitaria.

Dos días después fuí nuevamente al Ministerio, y el Director de ramo me manifestó que se habían impartido las órdenes necesarias para que el médico titular de Pacasmayo se constituyera con su botiquín en Contumazá, llevando todos los medicamentos indispensables; no hizo entonces alusión alguna al envío de un médico á esa provincia. Posteriormente, el mismo señor Director de Salubridad me manifestó que no conocía la situación real producida en Contumazá; y me indicó que probablemente el médico de Pacasmayo estaría ya en viaje, y que llevaba todos los elementos indispensables para combatir las epidemias. Pero es el caso, señor Presidente, que respecto á ese médico titular, con fecha 11 del presente, la Dirección de Salubridad me manifiesta lo siguiente (Leyó); y con fecha 12 me dice un telegrama que al médico le faltaban los medicamentos necesarios para combatir la peste. De donde resulta, señor, que, continuando estos procedimientos, van á pasar probablemente otros quince ó veinte días más sin que los habitantes del distrito apestado, puedan recibir los auxilios que necesitan para combatir las enfermedades que lo agobian. Mientras tanto, señor Presidente, la epidemia continúa arrasando la población, porque tengo otro telegrama de fecha 17 del presente, en que el subprefecto de la provincia le dice al Director de Salubridad lo siguiente. (Leyó)

Como se vé, la situación no puede ser más grave para los habitantes de aquel lugar, y, sin embargo, el Director de Salubridad no ha hecho absolutamente nada para aliviar esta situación, pues ni siquiera ha impartido nuevas órdenes al médico de Pacasmayo, ni sabe cuál es la situación real

hasta estos momentos. Como este estado de cosas no puede continuar y como hay un médico que se presenta a combatir la epidemia, me parece que la demora es hasta cierto punto punible; y por eso, señor, solicito que, con anuencia de la Cámara, se oficie al señor Ministro de Fomento para que, aljandanado las dificultades que se presentan, haga lo posible para llevar á los habitantes del distrito de San Benito, la sanidad de que hoy se encuentran desprovistos, mandándoles el médico y los medicamentos que son absolutamente necesarios.

El señor PRESIDENTE.— Los señores diputados que acuerden oficiar al señor Ministro de Fomento para que suministre los elementos necesarios que combatan la epidemia que grasa la provincia de Contumazá, se servirán manifestarlo.

(Votación)

Los señores que estén en contra.

(Votación)

Acordado.— El señor Rodríguez tiene la palabra.

El señor RODRIGUEZ (don José M.).— Señor Presidente: En la legislatura anterior, presenté, el 16 de enero, un proyecto sobre reforma tributaria. El proyecto pasó á la Comisión de Hacienda, y ésta pidió informe al Ministro de Hacienda. En agosto pedí que se devolviera ese proyecto con ó sin informe del Ministro. Pero no habiéndolo hecho hasta hoy, suplico á la Mesa reiterar el oficio.

En la misma fecha de enero, presenté otro proyecto sobre legislación agraria, que pasó á las comisiones de Legislación y de Hacienda. La Comisión de Legislación pidió informe á los ministros de Hacienda e Instrucción. El Ministro de Hacienda, según el otro día se dió cuenta, ha devuelto el expediente, pero no ha venido el informe pedido al Ministro de Instrucción. Suplico á la Mesa que por segunda vez reitere oficio al Ministro de Instrucción para que emita su informe.

El señor PRESIDENTE.— Se reiterarán los dos oficios solicitados.

El señor REINOSO.— Señor Presidente: Suplico á la Mesa se sirva poner á la orden del día el

proyecto que presenté en compañía del señor Martinelli, sobre la ley 2851, relativa al trabajo de la mujer, el cual tiene dictamen favorable de la Comisión de Legislación del Trabajo.

El señor Encinas, y siento que no esté presente, presentó una adición á la misma ley. Pido que se ponga en debate al mismo tiempo porque ella también tiene dictamen de la Comisión.

El señor PRESIDENTE.— Los dos proyectos están á la orden del día. De manera que después de discutir algunos otros asuntos sobre los que la Cámara ha acordado la preferencia, se pondrán en debate.

El señor PEÑALOZA.— Ya que se trata de asuntos que se relacionan con la ley del Trabajo, suplico á la Mesa que ponga en debate las modificaciones que he presentado á esa ley.

El señor PRESIDENTE.— La situación es distinta. Los dos proyectos á que se refiere el diputado por Caylloma están á la orden del dia; el proyecto á que se refiere su señoría está en comisión.

El señor PEÑALOZA.— Yo solicitaría que se discutieran conjuntamente.

El señor PRESIDENTE.— Se pedirá el expediente.

El señor MALAGA.— Señor Presidente: Al revisar en la Oficialía Mayor de la Cámara el oficio que se pasaba al Ministro de Gobierno en relación con el pedido que formulé, relativo á las elecciones municipales de Pallasca, he visto que no se interpretaba en ese oficio mi pensamiento; se decía lo que yo no había expresado, y hasta se me hacía incurrir en manifiesto error; pues yo no he pedido que se trasmite al señor Ministro la versión taquigráfica, sino que la secretaría de la Cámara remita una copia del pedido que formuló el diputado por Pallasca y, que, además, me remitiese el Ministro ja lista de mayores contribuyentes. Solicité también que se enviarase al Ministerio, un número de un periódico de Pallasca en que se manifiesta que la Junta de Reclamaciones no había funcionado, lo que origina una condición excepcional para esa provincia. Y finalmente, manifesté que si en el Ministerio de Gobierno no existían

los documentos relativos á esas elecciones, ello se debía á que las oficinas de correos y telégrafos estaban en manos poco escrupulosas. Para facilitar la labor de los señores secretarios, he redactado un pedido, y lo remito para que se tomen la molestia de trasmitirlo tal como está concebido.

El señor BASADRE.— Yo me permito hacer presente al señor Málaga y á la Cámara, que la secretaría se ha limitado á trasmitir fielmente lo que manifiesta el acta de la sesión. Por el mérito del acta, Ta secretaría ha redactado el oficio á que se refiere el señor Málaga. Si el señor Málaga desea ahora que su pedido se modifique ó amplie, la secretaría cumplirá lo que acuerde la Cámara.

El señor MALAGA SANTOLALLA.— Solicito que se amplie, por que era muy lacónico y quiero que se concrete á los puntos que he indicado.

El señor PRESIDENTE.— Señor diputado: Me permitirá su señoría manifestarle que, no obstante su larga versación de representante y su actuación en la Cámara, olvida que no es posible que los señores diputados presenten proyectos ó borradores de oficio á los Ministros de Estado. Sería inadmisible para la Cámara y para los señores secretarios que cada señor diputado pudiera presentar un proyecto del oficio que pide se dirija en su nombre ó en nombre de la Cámara, porque ello significaría un cargo de incapacidad á los secretarios. La Presidencia no podría, por su parte, en ningún momento, deferir á tal solicitud, y hará siempre la advertencia que en este momento hace á su señoría.

En el asunto de Pallasca, señor diputado, como se trataba precisamente de un conflicto entre el pedido de su señoría y el pedido del representante por Pallasca, los señores secretarios han tenido mucho cuidado de trasmitir los pedidos sin comentarios de ninguna clase, porque todo comentario si era en armonía con las ideas de su señoría podía ser objetado por el diputado por Pallasca, y á la inversa; de modo que si los oficios han sido suficientemente precisos, los señores secretarios tomarán nota del pedido que su señoría ha-

ce en este instante, pero sin que pueda admitirse la forma del que se ha servido presentar como proyecto de oficio.

Su señoría, desde luego, puede hacer un pedido por escrito y pedir que se trasciba íntegramente, pero no proyectar oficios que los señores secretarios son sin duda, suficientemente capaces para dirigir á los ministros. En tal sentido suplico á su señoría que se sirva modificar su pedido, manifestando que los señores secretarios pueden darle la forma que crean más conveniente.

El señor MALAGA.— Muy lejos ha estado de mi ánimo, el formular cargos contra la Secretaría de la Cámara. Lo que pasa es que cuando vi el oficio dirigido al Ministro de Gobierno, creí que no interpretaba bien mi pensamiento, y entonces me permití corregirlo en la forma en que está el que he presentado. Tampoco he pretendido dar un proyecto de oficio, sin indicar la modificación que se debe hacer al oficio pasado. Pero atendiendo la indicación de la Presidencia, retiro el pliego y suplico á la Mesa, que no se pase oficio hasta la sesión de mañana en que formularé un pedido por escrito.

El señor diputado por Pallasca puede también hacer lo mismo.

El señor PRESIDENTE.— Yo esperaba precisamente esta solución, reconociendo la versación de su señoría en estos asuntos.

El señor MARTINEZ.— ¡Es inaudito, señor, todo lo que pasa!

El señor PRESIDENTE.— Perdóneme su señoría; no hay nada en debate sobre el pedido del señor Málaga.

El señor MARTINEZ.— ¡Sí, pero hay invasión de funciones!. ¡Yo no puedo tolerar que el señor Málaga esté entrometiéndose en los asuntos de Pallasca!.

El señor PRESIDENTE.— La Presidencia tiene que terciar ....

El señor MARTINEZ.— ¡Aún cuando la Presidencia tenga que terciar, en este caso yo tengo que protestar enérgicamente. Ya le he dicho al señor Málaga que si tiene algún asunto personal conmigo, estoy listo á afrontarlo!.

El señor PRESIDENTE.— Perdone el señor diputado por Pallasca: su señoría, en su claro criterio, tiene que convenir con

la presidencia en que cuando hay un diputado cualquiera que hace un pedido, la presidencia debe someterlo á la consideración de la Cámara, sin poder desecharlo. Mañana, pues, que el señor Málaga presente su pedido, su señoría lo impugnará si desea hacerlo, y manifestará asimismo las razones que tiene para combatirlo. Si la Cámara ve que las razones que se dan son pertinentes, adoptará el temperamento conveniente.

El señor MARTINEZ.—Por deferencia á la presidencia, acato sus palabras.

El señor PRESIDENTE.—Perfectamente, señor diputado.

El señor VIDALON.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor diputado Vidalón.

El señor VIDALON.—Señor presidente: Sigue el clamor en la provincia que represento con motivo de la peste que se ha desarrollado y va flagelando á sus pobladores, lo que me obliga á formular un pedido, suplicando á la mesa se sirva hacer reiterar un oficio al señor Ministro de Fomento, pidiéndole que, cuando menos, ordene la inmediata remisión de los desinfectantes que ha prometido mandar á mérito de mi pedido anterior.

Además, acerca de la situación sanitaria de mi provincia, ruego á la mesa se digne recomendar á la ilustrada comisión de Presupuesto que se sirva consignar en el del año 21 la partida correspondiente á la ley número 3004, referente al haber del médico sanitario de la Provincia de Angaraes.

El señor PRESIDENTE.—Con anuencia de la Cámara, señor diputado?

El señor VIDALON.—Con acuerdo de la Cámara, señor presidente.

El señor PRESIDENTE.—Los señores diputados que acuerden oficiar al señor Ministro de Fomento, como lo solicita el señor diputado por Angaraes, se servirán manifestarlo.

(Votación.)

Acordado.

Se recomienda á la Comisión de Presupuesto la inclusión de la partida á que se refiere el diputado señor Vidalón.

El señor MAURTUA.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor diputado por Pachitea.

El señor MAURTUA.—Sencillamente, para pedir que se publique la nota del señor Ministro de Justicia, relativa al pueblo de Huánuco, en cuanto á la reconstrucción de la catedral de aquella ciudad.

El señor PRESIDENTE.—¿Qué ha sido pasada á la Cámara?

El señor MAURTUA.—Sí, señor.

El señor PRESIDENTE.—¿En esta sesión ó en la anterior?

El señor MAURTUA.—En la anterior. Que se publique, señor presidente.

El señor PRESIDENTE.—Se tomarán las medidas del caso.

Antes de pasar á la orden del día y aún cuando lo que voy á expresar es extraño al funcionamiento de la Cámara, aprovecho de la benevolencia de ella para manifestar que los señores diputados regionales dicen á la Cámara, por órgano de la presidencia, que la invitación que ha estado circulando se refiere á toda esta Cámara, á todos los señores diputados, y no sólo á la Comisión de Policía, como equivocadamente se consigna en las esquelas de invitación que los señores diputados han recibido. La presidencia se complace en hacer esta declaración, y espera que los señores diputados nacionales tendrán la gentileza de responder á esta manifestación de simpatía de parte de los señores diputados regionales.

El señor TORRES BALCAZAR.—Aún cuando no es la estación oportuna, pido á la mesa que con acuerdo de la Cámara tramite la adición que ha presentado el señor Maúrtua respecto al premio para los hijos de Yerovi, á fin de que pueda pasar al Senado junto con la ley misma.

El señor PRESIDENTE.—La

mesa, como bien sabe su señoría, tiene la facultad de trámite los asuntos que se encuentran en el despacho, y si se hubiera dado cuenta de que se trataba de una adición y no de un proyecto, la hubiera tramitado debidamente.

El señor TORRES BALCAZAR.—Tal vez la falta de práctica parlamentaria del señor Maúrtua...  
(Risas).

El señor PRESIDENTE.—Pero son cosas muy distintas, señor, un proyecto y una adición presentada á él, sobre todo, cuando lo que se supone adición se presenta como un proyecto nuevo. Un proyecto nuevo hay necesidad de estudiarlo y compulsarlo debidamente, y por eso pasa á una comisión; en un proyecto adicional, á veces tiene ya la comisión un perfecto conocimiento del asunto principal, y es fácil orientarse en cuanto á la adición que se propone.

El señor TORRES BALCAZAR.—¿Quedamos en que el proyecto no es proyecto sino adición?

El señor PRESIDENTE.—Sí, señor diputado: con la explicación de su señoría, se va á dar cuenta de ella para que se admita á debate.

Va á leerse la adición presentada por el señor diputado por Pachitea.

El señor SECRETARIO leyó la adición del señor Maúrtua.

El señor PRESIDENTE.—Los señores diputados que admitan á debate la adición, se servirán manifestarlo.

(Votación.)

Admitida á debate, á la Comisión de Legislación.

El señor MAURTUA.—Pediría á la presidencia que tuviera la bondad de mandar al Senado, sin necesidad de la aprobación del acta, todos los asuntos que ayer...

El señor TORRES BALCAZAR.  
(Por lo bajo).—No ha sido aprobada la adición; simplemente ha sido admitida á debate.

El señor PRESIDENTE.—Simplemente se ha admitido á debate, y la he mandado á la Comisión de Legislación.

El señor MAURTUA.—Entonces, señor presidente, pido que se le

dispense del trámite de comisión.

El señor PRESIDENTE.—Relacionándome con una ley dada y discutida, no tengo inconveniente para pedir á la Cámara que dispense del trámite de comisión á la adición. Los señores que la dispensen del trámite, se servirán manifestarlo.

(Votación).

Acordado.

A la orden del día.

### ORDEN DEL DÍA

El señor SECRETARIO leyó:  
Comisión Auxiliar de Justicia de la  
Cámara de Diputados.

Señor:

Consta de la ejecutoria suprema del 19 de agosto de 1912, que el penitenciado Jorge Bazalar, que se ha presentado solicitando su indulto, viene sufriendo su condena de once años de penitenciaria, desde el 19 de setiembre de 1911.

Consta, también, del informe del señor director del Panóptico, que el referido penitenciado ha observado buena conducta desde su ingreso á ese establecimiento penal en 18 de noviembre de 1912.

Como de la relación que precede, resulta que al recurrente le falta menos de un año para cumplir dicha pena; y como durante el tiempo de su prisión, ha revelado haberse reformado moralmente, la Comisión Auxiliar de Justicia, atendiendo á ambas circunstancias, apoya su solicitud, y en consecuencia, os propone el siguiente proyecto de resolución legislativa.

El Congreso, en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 20, artículo 83 de la Constitución, ha resuelto indultar al penitenciado Jorge Bazalar del tiempo que le falta para cumplir su condena.

Lo comunicamos á usted.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 20 de octubre de 1920.

(Firmaron).—Arturo Rubio.—  
Washington Ugarte — José A. Villanueva.—Augusto Alva.

El señor PRESIDENTE.—Se va á repetir la votación en el indulto del reo Bazalar.

El señor SECRETARIO leyó la conclusión del dictamen.

El señor PRESIDENTE. — Advierto á la Cámara que este es el único asunto particular que se va á votar, por haberse suspendido su votación el día de ayer.

El señor TORRES BALAZAR. (Interrumpiendo).— Yo creo que no habría motivo para excluir la adición referente á los herederos de Yerovi, porque ya se convino ayer en que hoy se presentaría y votaría.

El señor PRESIDENTE.— Perfectamente, señor diputado; después de esta votación, se tomará en cuenta la indicación de su señoría.

Los señores diputados que se acepten la conclusión del dictamen se servirán depositar una balota blanca; los que estén en contra, una balota negra.

(Votación por balotas).

Si algún señor diputado no hubiere votado, puede hacerlo.

(Pausa)

Ha sido aprobada la conclusión del dictamen por 61 balotas blancas contra 4 negras.

El señor SECRETERIO leyó:

Artículo...—El depósito á que se refiere la resolución legislativa número 2967, se efectuará en la Caja de Ahorros de Lima, en nombre de los menores, Olga, Ceiste, Juana y Leonidas Yerovi, á quienes se repartirá las quinientas libras y sus intereses acumulados, proporcionalmente, y á medida que vayan cumpliendo su mayor edad.

Lima, 21 de octubre de 1920.

**Aníbal Maúrtua.**

El señor PRESIDENTE—En debate la adición.

El señor JIMENEZ.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—El señor Jiménez puede hacer uso de la palabra.

El señor JIMENEZ.—Señor presidente: Entiendo que la mente de los autores del proyecto que sancionamos el día de ayer y de los que han presentado la adición de que acaba de darse cuenta, es la de que se determine en la ley no-

minativamente quiénes son los menores hijos de Yerovi; pero con la redacción que se ha leído, van á quedar estos menores en una situación muy difícil, porque ahí se establece que van á depositarse también los intereses, es decir, que se van acumulando para que se entreguen junto con el capital cuando los menores lleguen á la mayoría. Entre tanto la resolución legislativa número 2967 establecía que, con los intereses, se atendería á la educación y subsistencia de los menores, que es lo racional.

No es posible que en época de la vida en que los menores necesitan del mayor amparo, se prive de todo recurso á los hijos de Yerovi, y que se les esté acumulando un capital con intereses para que lo usufructúen cuando lleguen á la mayor edad. Yo creo que podían modificar sus autores la redacción que han dado, en el sentido de que los menores hijos de Leonidas Yerovi, á que se refiere la resolución legislativa número 2967, son los indicados nominativamente.

El señor MAURTUA.—El pensamiento de los que han firmado la adición, es asegurar la mayor renta á los menores, cuando lleguen á su mayor edad. Yo dejo esto á la buena voluntad y á la conciencia de los señores diputados, porque tal cantidad depositada, con sus intereses, cuando esos niños lleguen á los 21 años, les hará recoger su parte proporcional aumentada con los ahorros correspondientes. Los intereses de quinientas libras al 6 por ciento para cuatro niños, creo que no les darían ni ocho soles al año; por consiguiente, sería una miseria que no la utilizarían en nada. Dejo, pues, esto á la buena voluntad de la Cámara. Si fuera cierto que con cuatro, seis ó ocho soles mensuales, se pudiese atender á la educación y al sostenimiento de estos niños, no tendríamos inconveniente en aceptar la observación del señor Jiménez.

El señor JIMENEZ.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—Tiene C. D.—160

la palabra el señor Jiménez.

El señor JIMENEZ.—Yo no tengo, señor presidente, interés alguno en modificar la situación que han contemplado los señores autores de la moción; así es que no insisto absolutamente en mi intervención. Yo creía que estando redactada la ley en el sentido de que deben destinarse los intereses del capital votado, á la educación y á la subsistencia de los hijos de Yerovi, se romería el pensamiento de la ley, mandando depositar estos intereses para que se acumulen y se entreguen más tarde. Pero si ese es el propósito del autor del proyecto, que conoce mejor que yo la condición de esos menores, y cree que así se va a asegurar mejor su porvenir, retiro mi indicación.

El señor PRESIDENTE. — Si ningún otro señor hace uso de la palabra, se procederá á votar.

(Pausa).

Se va á votar.

(Se leyó)

Los señores diputados que acuerden el artículo, se servirán manifestarlo.

(Votación).

Los señores que estén en contra.

(Votación).

Aprobado

El señor SECRETARIO leyó:

El Congreso de la República, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Declárase institución de carácter nacional el Directorio de las Sociedades de Tiro del Perú, reconocido con carácter oficial por resolución suprema de 1o. de junio de 1914.

Artículo 2o.—Concédense fuerza de ley al artículo 50, capítulo II, de la resolución suprema de 4 de abril de 1916, reglamentario del Tiro Nacional.

Artículo 3o.—El Poder Ejecutivo adjudicará al Directorio de las Sociedades de Tiro una finca de propiedad del Estado, para su futuro funcionamiento.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Lima, 14 de octubre de 1918.

(Firmaron).— V. Pacheco Benavides.— A. E. Bedoya.— Miguel Rubio—Luis A Carrillo—P. Ruiz

Bravo—M. Apaza Rodríguez.—Hoyos Osorio.

Comisión Principal de Guerra de la Cámara de Diputados

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado con toda atención el proyecto de ley, por el cual se declara institución de carácter nacional al Directorio de las Sociedades de Tiro del Perú; se da fuerza de ley al artículo 50 de la resolución suprema de 4 de abril de 1916, que determina su constitución; y se le adjudica una finca de propiedad del Estado.

El desarrollo que día á día va adquiriendo en el país, la institución del tiro civil, y la necesidad de que los elementos que lo sostienen y le dan vida, actúen con toda la eficiencia necesaria, para que sus resultados sean provechosos y en beneficio directo para la República, hacen que vuestra comisión opine porque apruebeis dicho proyecto, toda vez que el carácter y la importancia de la institución patriótica en referencia, es manifiesto y está ya reconocida por resolución suprema de 1o. de junio de 1914 y demás actos públicos que se han realizado

Dése cuenta

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1918.

(Firmado).— Alejandro de Vivanco M.—Antonio E. Bedoya.— Faustino Silva.—O. Mavila.

El señor PRESIDENTE. — En debate el artículo 1o. y con él todo el proyecto.

(Pausa).

Si ningún señor hace uso de la palabra, se procederá á votar.

(Pausa).

Se va á votar el artículo 1o.

(Se leyó).

Los señores diputados que aprueben el artículo, se servirán manifestarlo.

(Votación).

Los señores que estén en contra

(Votación).

Aprobado.

El señor SECRETARIO leyó el artículo segundo.

**El señor PRESIDENTE.** — Está en debate.

**El señor JIMENEZ.** — Desearía señor presidente, que se leyera la resolución suprema á que se refiere el artículo.

**El señor PRESIDENTE.** — Señor diputado: Como se trata de una resolución suprema que no es muy fácil encontrarla, mientras se trae á la mesa voy á poner en debate otro asunto, con anuencia del señor diputado que pidió la preferencia del proyecto.

**El señor SECRETARIO** leyó: El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

**Artículo 1o.** — El Poder Ejecutivo construirá en esta capital un local situado en lugar conveniente para obsequiarlo al Gobierno de los Estados Unidos de Norte América para residencia de su Embajada ante esta República y como homenaje de adhesión y de simpatía á la gran nación americana.

**Artículo 2o.** — En la fachada del local á que se refiere el artículo anterior, se colocarán las estatuas de Washington y de Wilson, insig-nes próceres de la Gran Repú-blica.

**Artículo 3o.** — Vótase en el presupuesto general de la República, la suma de veinte mil libras peruanas (Lp. 20,000.00) para la ejecución de la presente ley.

Dada, etc.

Lima 24 de agosto de 1920.

(Firmado). — **Pedro J. Rada y Gamio.**

#### Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Diputados

Señor:

El diputado señor Rada y Gamio, presenta á la consideración de la Cámara, el proyecto de ley que vota en el Presupuesto General Lp. 20,000 destinadas á la construcción de un edificio que sirva de residencia á la Embajada de la República de los Estados Unidos de América, y obsequiarlo al Gobierno de ese país.

La comisión se asocia á la iniciativa del diputado por Arequipa, no sólo porque ese edificio contribuirá al ornato de la capital, sino principalmente, porque dicho

obsequio á la nación americana significará un homenaje de simpatía hacia ese pueblo.

Por estas ligeras consideraciones, la Comisión de Obras Públicas es de parecer que apruebeis la iniciativa á que este dictamen se refiere.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de agosto de 1920.

(Firmaron). — **P. Nosiglia.** —

**Ricardo Caso.** — **Carlos E. Leguía.**

— **J. M. del Solar.**

#### Comisión Principal de Presupuesto de la Cámara de Diputados.

Señor:

El diputado nacional por Arequipa, señor Rada y Gamio, ha presentado á la consideración de la Cámara de Diputados, un proyecto de ley que dispone se vote en el Presupuesto General de la República, la suma de veinte mil libras peruanas, con el objeto de llevar á cabo la construcción de un edificio que sirva de residencia á la Embajada de la República de los Estados Unidos de Norte América, y que debe ser obsequiado al Gobierno de esa Gran República, como un homenaje de la simpatía y de la deferencia especial que tiene el Perú por ese país.

Vuestra Comisión Principal de Presupuesto presta favorable acogida á esa laudable iniciativa, porque con la construcción de ese edificio se dará una prueba más del verdadero afecto y simpatía que tiene el Perú hacia la nación americana. Pero como dicho proyecto no reune las condiciones necesarias para llevar adelante esa obra, y con el propósito de hacerle más viable, concluye proponiéndoleos que apruebeis en sustitución el siguiente:

“El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

**Art. 1o.** — Autorízase al Poder Ejecutivo para adquirir ó construir un edificio que será obsequiado á Estados Unidos de Norte América para que sirva de residencia á su legación en el Perú.

**Art. 2o.** — Este edificio quedará expedito para la fecha de la cele-

bración del Centenario Nacional y el acto de su entrega é inauguracion constituirá uno de los números del programa de las Fiestas Patrias.

Artículo 30.—El Poder Ejecutivo queda autorizado para hacer el gasto que corresponda en cumplimiento de esta ley.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 20 de octubre de 1920.

(Firmaron). —**Benjamín Huamán de los Heros.** — **Jesús M. Salazar.** — **J. Luna Iglesias.** — **C. Manchego Muñoz.**

El señor PRESIDENTE.—En debate.

El señor RADA y GAMIO.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—El señor diputado por Arequipa.

El señor RADA y GAMIO.—Señor presidente....

El señor PRESIDENTE.—Perdón, señor diputado. Como el dictamen es distinto al proyecto, está en debate el proyecto. El señor diputado puede hacer uso de la palabra.

El señor RADA y GAMIO.—Señor presidente: El dictamen de la Comisión de Presupuesto interpreta fiel, lealmente, el pensamiento que tuve al presentar el proyecto para que se obsequie un local para la Embajada Americana. Siendo el espíritu que anima el dictamen de la Comisión, el que inspira al que habla y que inspiró su proyecto, no tengo inconveniente en adherirme á él en aceptar la conclusión de dicha Comisión de Presupuesto, que no dudo que la Cámara se dignará aprobar por unanimidad, exteriorizando una vez más el afecto, la adhesión, la simpatía que nos merece la gran nación americana.

El señor PRESIDENTE.—Habiendo aceptado el autor del proyecto las conclusiones del dictamen, están ellas en debate.

Si ningún señor hace uso de la palabra, se procederá á votar.

(Pausa).

Se va á votar.

El señor SECRETARIO leyó nuevamente el artículo 10.

El señor PRESIDENTE.—Los

señores diputados que aprueben el artículo lo manifestarán...

El señor RADA y GAMIO (Interrumpiendo).—Una pequeña modificación: pido que en vez de "legación" se diga "embajada".

El señor CALLE.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—El señor diputado por Sandia.

El señor CALLE.—Señor presidente: He creído entender que el doctor Rada solicita que se cambie en la redacción de la ley la palabra "legación" por "embajada". Yo me opongo señor presidente. Creo que debe consignarse el término genérico correspondiente, que es el de "legación", porque puede suceder perfectamente el caso de que en algún momento la embajada de los Estados Unidos carezca de jefe y haya aquí un Encargado de Negocios. ¿Quiere decir, acaso, el proyecto, que el Encargado de Negocios no tendría derecho á ocupar la casa de la legación?

Se sabe perfectamente bien que la representación de un Estado en otro, es una legación, en ejercicio del derecho de legación, no de embajada, que corresponde á todo Estado. Pues bien, queremos un local para la legación americana, cualquiera que sea el carácter ó la categoría que invista el jefe de esa representación. Y como el objeto es que el representante diplomático de los Estados Unidos tenga esa casa y resida, en ella, lo que debe ponerse es "para la legación de los Estados Unidos en el Perú" y no para la "embajada".

El señor RADA y GAMIO.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—El señor diputado por Arequipa.

El señor RADA y GAMIO.—Señor presidente: Me gusta evitar siempre las sutilezas. Si la palabra "embajada"—que á mi juicio, en este caso, designando la más alta jerarquía de la representación diplomática, cubre y cobija las representaciones que siguen en la escala ascendente, — pudiera prestarse alguna vez á una sutileza, á una mala interpretación, yo no hago de la palabra "embaja-

da" ni de la palabra "legación", cuestión de ninguna clase.

Mi pensamiento no es otro que éste: que el Perú, por medio de sus representantes, por medio del Parlamento Nacional, exteriorice una vez más sus simpatías, su adhesión, su afecto á la tierra de Washington y de Wilson; y por eso, precisamente, en mi proyecto, había una modalidad sobre la cual ya que se hace debate del asunto, quiero llamar la atención de la Cámara. Yo había indicado en mi proyecto, que en ese local que se obsequie á la embajada, á la legación ó á la residencia del encargado de negocios, se colocaran las estatuas de Washington y de Wilson. De Washington, porque, como dicen los americanos, fué el primero en la paz, el primero en la guerra y el primero en el corazón de los ciudadanos. Y de Wilson, porque es el nuevo apóstol del derecho internacional, que debe amparar los derechos de todos los pueblos, sin distinción de ninguna clase.

Yo había, pues, indicado esa modalidad, que últimamente se suprimió en mi proyecto. Pero la verdad es que la Comisión de Presupuesto ha dado sustancialmente el mism alcance á mi idea, ha interpretado lealmente el pensamiento que inspiró mi iniciativa parlamentaria; y no tengo inconveniente en que se diga "para la legación de los Estados Unidos". Si esta palabra "legación" ha de ser más expresiva, más permanente, yo no tengo inconveniente, absolutamente, para que se consigne; pero sin que por esto se crea que bajo la denominación de "embajada" no quedase comprendido el lugar que ocupara en su caso un Ministro Plenipotenciario ó un Encargado de Negocios; pues jamás el Perú le habría dicho al Ministro Plenipotenciario de Estados Unidos ó al Encargado de Negocios de la Gran República, que no podía ocupar ese local, porque él fué obsequiado pura y exclusivamente al Embajador.

No hago, pues, cuestión, y queda el proyecto tal como la Comisión de Presupuesto lo ha indicado, con la palabra "legación",

ó, si se quiera, con otra fórmula que conciliaría todo: "Para el local de la representación diplomática de los Estados Unidos". Pero yo no hago cuestión sobre esto, señor.

El señor PRESIDENTE. — Si ningún señor hace uso de la palabra, se procederá á votar.

El señor MAURTUA. — Como fundamento de mi voto, debo decir que tanto la "legación" del Perú en Washington como la de Estados Unidos acá, son embajadas por leyes especiales. ¿Y cómo vamos á dar una ley que modifique la que hemos dado anteriormente? Esas embajadas se han creado por leyes especiales, por consiguiente, mientras no se modifiquen, deben ser y son embajadas.

El señor PRESIDENTE. — La mesa, señor diputado, no toma como fundamento de voto lo que su señoría acaba de expresar en estos momentos, porque todavía no se ha votado el punto: está abierta la discusión y su señoría puede opinar como crea conveniente.

El señor RADA y GAMIO. — Señor presidente: Me permito solicitar de la mesa que se lea el proyecto para refrescar mejor los conceptos.

El señor PRESIDENTE. — Se va á leer, señor diputado.

(Se leyó).

Si ningún señor hace uso de la palabra, se votará el artículo de la comisión, que ha sido aceptado por el autor del proyecto.

(Se leyó).

Los señores que aprueben el artículo, se servirán manifestarlo.

(Votación).

Los que estén en contra.

Aprobado.

Sin debate fueron aprobados los artículos 2º. y 3º. del proyecto.

El señor PRESIDENTE. — De acuerdo con la preferencia acordada por la Cámara, se pone en debate el proyecto sobre policía sanitaria animal.

El señor CALLE. — Señor presidente: Solicito que se sirva consultar á la Cámara, si el proyecto relativo al local para la legación de los Estados Unidos pasa al Senado, sin esperar la aprobación del acta.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que acuerden pasar el proyecto á la colegisladora, sin esperar la aprobación del acta, se servirán manifestarlo.

(Votación).

Los señores que estén en contra.

Acordado.

El señor MAURTUA. — Señor presidente: Solicito que en la misma forma se pase al Senado la adición del proyecto relativo á la familia del poeta Yerovi.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que acuerden que se pase á la colegisladora el proyecto á que se refiere el señor diputado por Pachitea, se servirán manifestarlo.

(Votación.)

Los señores que estén en contra.

Acordado.

El señor SECRETARIO leyó:  
Ministerio de Fomento.

Lima, a 29 de julio de 1907.

No. 1753.

Señores Secretarios de la Cámara de Diputados.

De acuerdo con S. E. el Presidente de la República, me es honroso remitir a esa H. Cámara, por el digno conducto de UU. SS. HH., el adjunto proyecto de ley de policía sanitaria animal.

La protección que debe merecer la industria ganadera nacional de parte de los poderes públicos, exige la expedición de diversas disposiciones encaminadas a procurar el mayor progreso de esa importante rama de la riqueza, y entre ellas una de las más premiosas y que en primera línea está llamada a contribuir a tal resultado, es, a no dudarlo, la dación de una ley que permita que dicho progreso no esté expuesto a sufrir las consecuencias de la introducción y propagación de males que, fácil y rápidamente, pueden originar hasta la desaparición completa de tan valiosa industria.

Consultándose en el respecto el mayor acierto posible, se confió a una comisión especial, constituida por personal competente, la formación de un proyecto definitivo para el objeto; y, en vista de

los resultados a que ella arribó en sus deliberaciones, se ha formulado el que actualmente se eleva a la consideración y sanción del Poder Legislativo, en la seguridad de que éste le dispensará el preferente interés que dedica a todo lo que toca a los intereses permanentes de la república.

Dios guarde a UU. SS. HH.

(Firmado) — **Delfín Vidalón.**

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que es necesario proteger el desarrollo de la ganadería nacional;

Que uno de los medios más eficaces para el logro de dicho fin, es el de poner a las explotaciones pecuarias del país a cubierto de importación de enfermedades peligrosas para el ganado, procurar mayor campo de consumo a sus productos en el exterior y, finalmente, evitar la propagación de las epizootias que aparezcan en el territorio de la república;

Que la mejor manera de satisfacer los enunciados objetos consiste en la expedición de una ley que regule debidamente el importante tópico de la policía sanitaria animal;

Ha dado la ley siguiente:

### **LEY SANITARIA ANIMAL**

#### **De la importación**

Artículo 1o.— Queda prohibida la importación:

a)—De los animales atacados de enfermedades contagiosas o hereditarias;

b)—De los sospechosos de estar atacados de dichas enfermedades;

c)—De los despojos de los animales atacados de enfermedades contagiosas y de cualquier objeto que haya estado en contacto con ellos o con otros objetos susceptibles de transmitir el contagio.

Artículo 2o.— Se entenderán por animales sospechosos:

a)—Los animales procedentes de países en que no está pro-

hibida la exportación de ganado enfermo;

b) — Los animales que procedan de países que prohíban la exportación del ganado enfermo, pero que lleguen en nave en la que hubiese ocurrido algún caso de enfermedad contagiosa durante el viaje;

c) — Los animales que procedan de regiones declaradas oficialmente infectadas.

Artículo 3o.— Se permitirá el ingreso al país de los animales no comprendidos en los artículos anteriores, sólo cuando previamente hayan sufrido una observación sanitaria, por el tiempo y modo que se fije en los reglamentos que dictará el Poder Ejecutivo, y durante la cual los animales bovinos y equinos serán tuberculizados y maleinizados, respectivamente.

Artículo 4o.— Si durante la observación resultase algún animal atacado de enfermedad contagiosa o hereditaria, será inmediatamente sacrificado sin corresponder indemnización alguna a su propietario.

Artículo 5o. — Los forrajes, camas, estiércol y despojos de los animales puestos en observación, serán aislados mientras ella dure, e incinerados en el caso de que los animales fueran sacrificados.

Los arneses y demás objetos de uso de dichos animales serán igualmente aislados, y desinfectados en el mismo caso.

Artículo 6o.— Todos los gastos que origine el ganado mientras dure la observación sanitaria, serán de cuenta del introductor.

#### **De la exportación**

Artículo 7o.— Queda prohibida la exportación de animales atacados de enfermedades contagiosas o sospechosas de estarlo, entendiéndose comprendidos entre éstos a los que sin estar enfermos procedan de una región declarada infestada por el Poder Ejecutivo.

Artículo 8o.— Sólo se permitirá la salida del país de los animales cuyos exportadores obtengan pre-

viamente un certificado de indemnidad expedido por las autoridades que designe el Poder Ejecutivo.

#### **Policía Interior**

Artículo 9o.— Todo propietario o persona que, de cualquier modo, tenga a su cargo el cuidado o asistencia de animales, inmediatamente que observe en éstos la aparición de una enfermedad contagiosa o sospechosa de serlo, está obligado a poner el hecho en conocimiento de las autoridades política y municipal más próximas, debiendo esta última comunicarlo a las municipalidades vecinas.

Igual obligación tendrán las mismas personas en el caso de que observen una mortalidad anormal en el ganado, aunque no se presenten los síntomas de enfermedad contagiosa alguna.

Artículo 10— Sin perjuicio del aviso a que se refiere el artículo anterior, y aún antes de que las autoridades hayan intervenido desde el momento en que el propietario o su encargado noten los primeros síntomas de una enfermedad contagiosa o sospechosa de serlo, procederán al aislamiento del animal enfermo y del rebaño de que formaba parte.

En el caso de mortalidad anormal, se procederá al aislamiento del rebaño.

Artículo 11.— El aislamiento prescrito en el artículo precedente será también obligatorio respecto a los animales muertos o que se supongan muertos de enfermedad contagiosa, debiendo ser incinerados sus restos.

Artículo 12— Los establos, forrajes, camas, estiércol, despojos de uso de los animales puestos en aislamiento serán también aislados mientras dure aquél.

Artículo 13 — Inmediatamente que la autoridad política tenga conocimiento de la existencia de una enfermedad contagiosa o sospechosa de serlo, o de una mortalidad anormal en el ganado, lo comunicará al Poder Ejecutivo, y procederá a asegurarse del cumplimiento de las medidas prescritas en los artículos anteriores, ordenando su ejecución si no hubie-

sen sido cumplidas y disponiendo la visita y examen de los animales enfermos y de los muertos, en su caso, por un perito, para verificar la naturaleza de la enfermedad.

**Artículo 14**—Si de los informes que adquiere el Poder Ejecutivo resultas que la enfermedad está comprendida en los reglamentos que se refieren a esta ley, declarará infestada la zona, fijando la extensión que ella abarque.

**Artículo 15**—La declaratoria de infección hecha por el Poder Ejecutivo, a lo que autoriza para aislar, secuestrar y prohibir el tránsito de los animales de las zonas infestadas; para desinfectar y aún incinerar los animales, objetos y construcciones que pueden ser vehículo del contagio, y para adoptar las medidas que, en cada caso, aconsejen la naturaleza y carácter de la enfermedad.

**Artículo 16**—Los propietarios de los animales, objetos y construcciones mandados destruir por el Poder Ejecutivo, tendrán derecho a una indemnización en dinero, igual a su valor, que será fijada por peritos nombrados por cada parte antes de efectuar la destrucción.

**Artículo 17**—Dichos peritos serán designados dentro de las 24 horas posteriores a la orden de destrucción y emitirán su dictamen en el término de 24 horas. Para el caso de divergencia, el juez de primera instancia nombrará un dirimente, que será designado al mismo tiempo que los peritos y cuyo fallo, que deberá ser expedido en el plazo de 48 horas, es inapelable.

**Artículo 18**—En el caso de que el propietario no designase al perito que le respecta o que éste no diese cumplimiento a su encargo, dentro del término fijado, se tomará como tasación la hecha por el que nombre el Poder Ejecutivo.

**Artículo 19**—No habrá lugar a indemnización de valor de los animales, cuyo sacrificio se hubiese ordenado, en el caso de que la enfermedad de que adolecían haya sido de pronóstico fatal.

**Artículo 20**—El derecho de los propietarios a ser indemnizados

prescribe a los tres meses de la destrucción.

**Artículo 21**—No se indemnizará el valor de los animales importados sino en el caso de que hubiesen sido sacrificados después de transcurridos tres meses de cumplida la observación sanitaria prescrita en el artículo 30. de esta ley.

**Artículo 22**—Perderán todo derecho a ser indemnizados los propietarios que no hubiesen cumplido alguna de las prescripciones de esta ley o de los reglamentos sanitarios que se dicten.

**Artículo 23**—El Poder Ejecutivo vigilará y reglamentará lo relativo a higiene de los animales en los establos, lecherías, mercados de ganado, mataderos y, en general, en todos los establecimientos donde se aproveche de cualquier modo del ganado; en los que se elaboren productos de origen animal, así como los vehículos para el transporte del ganado o de sus productos.

### Penalidades

**Artículo 24**—Toda infracción de la presente ley o de los reglamentos que la complementen será imputable a los propietarios de los fundos o ganados, según los casos.

Los infractores serán penados con multa de diez a cien libras peruanas, a cuyo abono responderán de manera especial los bienes rústicos o ganados de su propiedad.

Si no se pudiese hacer efectiva la multa, la pena será arresto de dos a seis meses según la gravedad de la infracción.

En caso de reincidencia se duplicarán estas penas, sin perjuicio de llevarse adelante las disposiciones de esta ley o los reglamentos por cuenta del infractor.

**Artículo 25**—Los animales que se introduzcan clandestinamente y los que se trasporten quebrantando el aislamiento a que hayan estado sometidos, serán decomisados, sin que esto impida la ejecución de las disposiciones penales contenidas en el artículo anterior.

**Artículo 26**—Los funcionarios y empleados públicos remisos en el cumplimiento de los deberes y obligaciones que les impone esta ley, serán penados con multa de diez a cien libras peruanas, multa y suspensión de tres a seis meses, si reinciden en la falta, y multa y destitución, cuando por tercera vez incurran en ella.

### **Estaciones Sanitarias e Instituto y Laboratorios Bacteriológicos**

**Artículo 27**—El Poder Ejecutivo establecerá estaciones para la observación sanitaria del ganado y laboratorios bacteriológicos en los lugares que habilite para la importación de animales.

**Artículo 28**—Autorízase al Poder Ejecutivo para establecer en Lima, cuando las necesidades de la ganadería nacional lo demanden un instituto bacteriológico para el estudio de las enfermedades del ganado y la preparación de vacunas y sueros contra las mismas.

### **Disposiciones generales**

I.—El Poder Ejecutivo hará la nomenclatura de las enfermedades del ganado a las que comprenda la presente ley y designará los lugares de la República por los que podrán importarse animales.

II.—Quedan derogadas todas las leyes que se opongan a la presente.

Rubricado por S. E. el Señor Presidente de la República.

**Delfín Vidalón.**

Cámara de Diputados.

Lima, 7 de agosto de 1917.

A las comisiones de Higiene Pública y Agricultura.

Rúbrica de S. E.

**Sosa.**

Comisión de Higiene Pública de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

La comisión ha estudiado detenidamente el proyecto de ley de policía sanitaria animal, sometido a la consideración de VE. por el Poder Ejecutivo, y encuentra que es de todo punto conveniente

su adopción, por cuanto el referido proyecto tiende a proteger, por medio de disposiciones eficaces y acertadas, el fomento de la industria ganadera nacional previniendo sobre todo la importación de enfermedades peligrosas para el ganado y evitando la propagación de las epizootias que pudieran aparecer en el país.

El proyecto es, pues, de indiscutible importancia bajo todo aspecto y por lo mismo la Comisión no necesita entrar en más consideraciones para demostrarlo, por lo que se limita a pediros, en conclusión, que le prestéis vuestra aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, agosto 19 de 1907.

**Enrique Villagarcía — F. Changanqui — R. Peña Murrieta — M. E. Becerra — Santiago D. Panoli.**

Comisión de Agricultura de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Con el objeto de proteger el desarrollo de la ganadería nacional, el Poder Ejecutivo somete a la deliberación de la H. Cámara el proyecto de ley sobre Policía Sanitaria Animal; y vuestra Comisión después de examinarlo en todos sus detalles, pasa a expedir el dictamen que V. E. se ha servido pedirle.

El capítulo 10. de dicho proyecto, prohíbe la importación de animales atacados o sospechosos de enfermedades contagiosas, de los despojos de éstos y de los objetos que hayan estado en contacto con aquellos; somete a un régimen sanitario a los animales que ingresen al país, estableciendo que, si durante el período de observación a que los sujetas, resultan atacados de enfermedades contagiosas, sean sacrificados e incinerados sus despojos; así como los forrajes y camas.

El capítulo 20. permite la salida del país de los animales cuyos exportadores obtengan previamente un certificado de indemnidad, expedido por las autoridades que designe el Poder Ejecuti-

vo, y prohíbe la de los atacados de enfermedades contagiosas, considerando como tales los que proceden de una región declarada infestada por el gobierno.

Las obligaciones que impone a los propietarios o encargados del cuidado de animales el capítulo 3o. del proyecto en dictamen, así como las responsabilidades de aquellos por falta de cumplimiento de dichas obligaciones, se encuentran en armonía con los fines que se persigue; y toda vez que se fija el modo y forma en que indemnizará el Ejecutivo el valor de los animales, objetos y construcciones que ordene incinerar o destruir, quedan suficientemente garantizados los derechos de los propietarios.

Como las explotaciones pecuarias que se trata de proteger, deben estar a cubierto de la importación de enfermedades contagiosas, es indispensable establecer penas severas tanto contra los particulares como contra los funcionarios que no cumplan con sus respectivas obligaciones; por lo mismo las que al respecto consigna el capítulo 4o. del mencionado proyecto descansan en la justicia y la equidad.

Debiendo someterse a un régimen sanitario a los animales que ingresen al territorio de la República, el Poder Ejecutivo debe tener la facultad de establecer las respectivas estaciones y los laboratorios bacteriológicos que considere indispensables al objeto indicado; y por consiguiente el capítulo 5o. que concede esa facultad al Gobierno, debe merecer la aprobación del Congreso.

Las disposiciones generales que dicho proyecto contiene las acepta vuestra comisión, porque ejerciendo el Poder Ejecutivo la alta y suprema vigilancia en todo orden, debe tener la de designar los lugares de la República por los que podrán importarse animales, así como la de verificar la nomenclatura de las enfermedades, a fin de que pueda prevenirlas dictando oportunamente las medidas que crea convenientes; y porque finalmente, es indispensable derogar las leyes que se opongan a la

que se proyecta a fin de que el Gobierno no encuentre inconvenientes al dar cumplimiento a sus disposiciones.

Vuestra Comisión considera pues de verdadera utilidad y de importancia nacional el proyecto de ley en referencia no encontrando oposición en sus disposiciones, os propone que le prestéis vuestra aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 4 de setiembre de 1907.

**V. Maúrtua — Roberto E. Leguía — Alejandro Aza — Jorge Swayne — J. B. Goyburo.**

Secretaría de la H. Cámara de Diputados.

No. 134.

Lima, 9 de setiembre de 1907.  
Señor Ministro de Estado en el Despacho de Fomento.

En sesión celebrada el 7 del mes en curso, al discutirse el proyecto del Poder Ejecutivo, sobre policía sanitaria animal, el honorable señor Manuel B. Pérez, solicitó nos dirigiéramos á US., como nos es honroso hacerlo, con el objeto de que se sirva manifestar a cuanto va a ascender el gasto permanente de la ejecución de la referida ley, así como el establecimiento de las estaciones y demás establecimientos que tienen que efectuarse.

Por acuerdo de la honorable Cámara de Diputados, nos es honroso comunicarlo a US., para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Dios guarde a US.

**Angel Ugarte.**

**Mario Sosa.**

Lima, 12 de setiembre de 1907.  
Informe detenidamente la Dirección de Fomento, oyendo á quienes corresponda.

**Vidalón.**

Señor Ministro:

Absolviendo el informe pedido por US. en el decreto que precede, cumplime expresar á US. lo que sigue:

La expedición de la ley de policía sanitaria animal traerá consigo la necesidad de disponer de fondos suficiente para atender á la de-

bida ejecución de sus disposiciones.

Entre esos fondos hay algunos con los que debe contarse permanentemente y otros destinados, por una sola vez, á llenar objetos determinados de la citada ley.—Así los gastos de instalación de la estaciones sanitarias y laboratorios bacteriológicos adjuntos, entran en la segunda categoría: los referentes al pago de las indemnizaciones preceptuadas por la ley y sostenimiento de las estaciones y laboratorios (personal, aparatos, reactivos, etc.), son establecidos por su misma índole.

Por otra parte, la repetida aparición de epizootias en el territorio de la República, hará necesario, con el tiempo, el establecimiento de un laboratorio especial, tanto para el estudio y determinación de ellas, como para la elaboración de los medios preventivos y curativos para combatirlas; pues, tratándose de elementos de difícil conservación y de corta eficacia, pocos son los que se aventuram á importalos con riesgo de perder las sumas empleadas en su adquisición, y, aún dado esto, no siempre puede confiarse en la bondad de un artículo que tan susceptible es de inutilizarse para su objeto.

La instalación en Lima del citado laboratorio importará, aproximadamente, las sumas que siguen:

Construcción y enseres	Lp. 1600
Utiles y reactivos . . .	600
<hr/>	
Total por una sola vez	Lp. 2200

Para este laboratorio habría que considerar, además, con el carácter de permanentes, los gastos de sostenimiento (personal, deterioro y renovación de aparatos, útiles y reactivos y mejoras de fábrica), ó sea al año, más ó menos, Lp. 1500.

Ahora bien, mirando las cosas como actualmente se presentan, puede afirmarse que bastará por de pronto con la implantación de una pequeña estación sanitaria en el Callao, con su laboratorio bac-

teriológico respectivo, pues ese puerto es el único casi, por el que se realiza hoy la introducción de ganado extranjero, que cae bajo el dominio de la ley. Este servicio demandará los fondos siguientes:

Para gastos de edificación, por una sola vez. . . . .	Lp. 800
Sostenimiento del personal, útiles, reactivos y mejoras, anualmente .	600

Por lo demás, la partida número 7039 D. servirá, como hasta el presente, para subvenir á los diversos egresos que origine el servicio de veterinarios al servicio del Estado, sus comisiones de estudio e investigación en el territorio nacional, y otros puntos relacionados con la materia.

Lima, 12 de setiembre de 1907.  
S. M.

**Carlos Larraburre y Correa.**

Ministerio de Fomento.

Lima á 13 de setiembre de 1907.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Con el informe emitido por la Dirección de Fomento, me es grato devolver á USS. HH. su oficio de 9 del mes en curso, en el que, por acuerdo de esa H. Cámara, se sirven solicitar se indique los gastos que demandará la debida ejecución de la ley de policía sanitaria animal, pendiente de la aprobación legislativa.

Es propósito del Gobierno estudiar detenidamente las conveniencias y necesidades de las instalaciones requeridas en el proyecto sobre policía sanitaria animal, caso de convertirse en ley, para determinarse los gastos que sean indispensables y presentar al H. Congreso el presupuesto detallado que corresponda; pues por ahora, no sería preciso sino la instalación á que se contrae la Dirección de Fomento en su informe.

Dios guarde á USS. HH.

**Delfín Vidalón.**

Ministerio de Fomento.

No. 10.

Lima, 6 de setiembre de 1911.  
HH. señores Secretarios de la Excmo. Cámara de Diputados.

El 29 de julio de 1907, se remitió á esa Excmo. Cámara, un proyecto de ley sobre policía sanitaria animal, que obtuvo dictámenes favorables de las comisiones de Agricultura é Higiene Pública, quedando pendiente la discusión respectiva en la legislatura de ese año y en las posteriores.

La dación de la ley de policía sanitaria animal, es una necesidad que debe satisfacerse lo más pronto posible, pues la defensa de la ganadería nacional, contra la importación de enfermedades de carácter infecto-contagiosas, no tiene entre nosotros, por ahora, los elementos legales indispensables y que las sustentan en la generalidad de los países de América y Europa.

Se ha hecho más sensible la necesidad de aquella ley, por cuanto en los últimos tiempos han venido presentándose en los ganados de la República del Sur, diversas enfermedades infecto-contagiosas y, especialmente, la fiebre aftosa, contra la cual ha habido necesidad de prevenirse tomando medidas que eviten la internación al país de esa funesta epizootia, pero medidas, que, si bien han producido un resultado inmediato, no son bastantes para la defensa eficaz de la industria ganadera, que requiere la fuerza de disposiciones legales permanentes.

Finalmente, la ley de referencia será para nuestro comercio internacional de ganados un seguro de cordialidad que debemos buscar porque sucesos recientes acaecidos entre países que sostienen intercambio de productos de la industria ganadera, así nos lo aconsejan.

Fundado en las consideraciones anteriores, me permito manifestar á esa Excmo. Cámara, por el digno conducto de USS. HH., la necesidad que mi despacho siente de que se expida la ley de policía sanitaria animal, cuyo proyecto se

remitió á la legislatura arriba indicada.

Dios guarde á USS. HH.

**A. de la Torre Gonzales.**

Ministerio de Fomento.

No. 7.

Lima, 4 de setiembre de 1916.  
HH. señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Tengo el honor de enviar á USS. HH., el adjunto informe de la Dirección de la Escuela de Agricultura, sobre los elementos de que se dispone para la profilaxia animal, solicitado de este despacho por el oficio de USS. HH., número 21 de 24 de agosto último.

Dios guarde á USS. HH.

(Firmado). — **Bellisario Sosa.**

Ministerio de Fomento.

Escuela Nacional de Agricultura y Veterinaria.

No. 148.

Lima, á 31 de agosto de 1916.

Señor Director de Fomento:

En atención á su estimable oficio número 97, fecha 26 del actual —recibido el 28— trascritorio del que á su vez han dirigido al señor Ministro de Fomento los HH. SS. secretarios de la H. Cámara de Diputados, solicitando informe de los medios ó elementos de que dispone este instituto para la profilaxia animal; cumplíme, estando á lo informado por la Sección de Microbiología Agrícola, Sueros y Vacunas, manifestar á US., con respecto á este asunto, lo siguiente:

El Instituto Nacional de Microbiología Agrícola, Sueros y Vacunas, que constituye una de las secciones de la institución, denominada Estación Central Agronómica, que funciona en los locales de esta Escuela y cuyos jefes de sección son los profesores de la misma. Esta sección tiene por objeto, principalmente, el estudio de las enfermedades infecciosas y la elaboración de los medios inmunizantes (sueros y vacunas) necesarios para combatirlas.

En relación con sus fines, el instituto, desde hace más de dos años, elabora para el servicio pú-

blico, en la proporción suficiente para las necesidades del país, las vacunas y sueros contra la "fiebre carbonosa" y el "carbunclo sintomático". Además tiene listos los planes para llevar á aplicación práctica la elaboración de adecuados medios de profilaxia contra la "piropasmosis bovina" (tocazón), y el "cólera de los cerdos."

Precisa, á este respecto, llamar la atención de US., sobre el hecho de que las cuatro enfermedades infecciosas indicadas, son las que con la mayor gravedad gravasan en los centros ganaderos de la República, representando perjuicio económico y motivos de atraso para el desarrollo y progreso de las industrias agro-pecuarias. Por eso, el instituto, desde el principio de su actuación, les dedicó de preferencia su labor técnica, sin descuidar, sin embargo, los demás problemas relativos á la protección sanitaria del ganado nacional.

Asimismo, me permito revelar, una vez más, la conveniencia absoluta bajo todo punto de vista, más particularmente por cuanto se refiere á los resultados prácticos de elaborar en el país las vacunas, los sueros, y los demás productos biológicos, con el fin de adaptarlos á las condiciones y contingencias del medio.

Elementos, éstos, en cuanto se refiere únicamente á la Escuela; pero, además el Gobierno podría disponer de los siguientes:

1o.—Número suficiente de ingenieros agrónomos, adecuadamente preparados para colaborar con la acción del Gobierno, en la aplicación de las medidas que la profilaxia sanitaria exige;

2o.—Existencia, al servicio del Estado, de un personal técnico suficiente, en relación con las necesidades del momento para organizar el servicio ganadero que ha de ejecutar la ley y reglamentos de Policía Sanitaria Animal.

3o.—Facilidad práctica y económica para establecer en el Callao, puerto de llegada de todo ganado de importación, el Lazareto Cuarentenario, pudiéndose uti-

lizar para sus necesidades técnicas, los laboratorios del Instituto de Microbiología Agrícola. Sueños y Vacunas, situado en Santa Beatriz; y finalmente,

4o.—Reglamentos que, cuidadosamente estudiados en relación con las disposiciones de la ley y con los elementos y recursos del país permitirán salvar las dificultades y los vacíos propios de toda legislación nueva.

Es cuanto puedo informar á US. en conformidad con su estimable de la referencia.

Dios guarde á US.

**Jacob.**

Comisión de Higiene de la Cámara de Diputados.

Señor:

En la legislatura ordinaria de 1907, remitió á VE. el Poder Ejecutivo el proyecto de ley sobre Policía Sanitaria Animal.

Dicho proyecto mereció acogida favorable de vuestras Comisiones Escuela Nacional de Agricultura, como es de verse en los correspondientes dictámenes que obran en este expediente; pero á mérito del pedido que hiciera el H. señor Pérez, en la sesión en que se iniciara su discusión, se ofició al Gobierno para que manifestara los gastos que demandaría la ejecución de esta ley. Absuelto el trámite por el Ejecutivo, dispuso VE. por decreto de 20 de setiembre de ese mismo año, que volviera este expediente á estudio de las referidas comisiones y pasase, además, á la Principal de Presupuesto.

En cumplimiento de ese decreto, la actual Comisión de Higiene Pública, antes de expedir su dictamen, solicitó y obtuvo de la Escuela Nacional de Agricultura que informara acerca de los elementos que posee para la profilaxia animal; y en vista de este informe así como del producido anteriormente, lo emite en estos términos:

La necesidad e importancia de proteger la industria ganadera nacional, que es una de las fuentes principales de la riqueza pública, es inequívocable, pues es sabido que el progreso de esa impor-

tante industria exige imperiosamente que las explotaciones pecuarias del país, estén á cubierto de la importación de enfermedades peligrosas para el ganado y de su contaminación á causa de las epizootias que aparezcan en el territorio de la República. De coniguiente, el proyecto de ley en dictamen, que tiende á ese fin, satisface una necesidad y viene á llenar el vacío que existe sobre el importante tópico de la Policía Sanitaria Animal.

Ahora bien según el informe de la Dirección de Fomento, de 12 de setiembre de 1907 la ejecución de la mencionada ley demanda dos clases de gastos: **por una sola vez y permanentes**. Entre los primeros figuran los de instalación en Lima de un laboratorio especial para el estudio y determinación de las epizootias que aparezcan en el territorio nacional y los de implantación de la Estación Sanitaria en el Callao con su laboratorio bacteriológico, respectivo, calculados en Lp. 2,200 y Lp. 80, respectivamente. Y entre los segundos los de sostenimiento de los referidos establecimientos, calculados igualmente, en Lp. 1,500 y Lp. 600, anuales, para cada uno de ellos.

Pero, como según el informe de la Dirección de la Sociedad Nacional de Agricultura y Veterinaria, el Instituto Nacional de Microbiología Agrícola, Sueros y Vacuna, que funciona en los locales de dicha Escuela, como formando parte de la denominada estación central agronómica se dedica exclusivamente al estudio de las enfermedades infecciosas y á la elaboración de los medios inmunizantes para combatirlas, esto es, las vacunas y los sueros contra la " fiebre carbonera" y el " carbunclo sintomático", la elaboración de adecuados medios de profilaxia contra la "piraplasmosis bovina" y el "cólera de los cerdos"; y cuenta, además, de todos los indispensables, con suficiente número de ingenieros agrónomos, preparados en la aplicación de las medidas que la profilaxia sanitaria requiere, juzga la comisión que el

gasto que actualmente demandaría el sostenimiento en el Callao del lazareto cuarentenario que se insinúa en dicho informe, sería tan pequeño, comparado con los resultados que se obtendría de su instalación, que no debe tomarse en consideración para la dación de la ley que nos ocupa, desde que los más crecidos han sido hechos ya y funcionan las respectivas oficinas con regularidad y la satisfacción desde hace más de dos años.

La comisión no encuentra aceptable lo dispuesto en el artículo 16, según el cual los propietarios de animales mandados incinerar por el Poder Ejecutivo, tendrán derecho á ser indemnizados, pues, juzga que si el animal muere á causa de la infección, nadie podrá negar que su pérdida es para el propietario.

La circunstancia de que el Ejecutivo ordene la incineración de un animal que se encuentre infestado, lejos de perjudicar los intereses del propietario, los favorece, haciendo desaparecer el vehículo de contagio: por esto cree que no debe imponer esa obligación al Estado.

Por las consideraciones expuestas, la comisión os propone que aprobéis el proyecto del Ejecutivo á que este dictamen se contrae, suprimiendo del artículo 16 la palabra "animales".

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

(Firmado).—**Juan Domingo.**

**Castro.—P. Jiménez.—M. E. Berríos.—J. M. Barreda.—J. Amadeo Vigil.**

**Comisión de Agricultura de la H. Cámara de Diputados.**

Señor:

La Comisión ha estudiado detenidamente el proyecto de ley sobre policía sanitaria animal que fué remitido a la H. Cámara por el Poder Ejecutivo en la legislatura ordinaria de 1907.

Tanto la Comisión de Higiene Pública como la de Agricultura de dicho año, emitieron sus dictámenes favorables a este proyecto.

Pero se han modificado las condiciones en que va a implantarse

este servicio, pues el informe emitido en 1907 por el Ministerio de Fomento, señaló cifras que serán reducidas considerablemente desde que en la Escuela Nacional de Agricultura y Veterinaria, existen hoy medios valiosos para los fines a que se contrae este proyecto. Toca a la Comisión de Presupuesto pedir informe al Ministerio de Fomento para que se conozca con presición la suma que representará este servicio que debe saberse con exactitud en dicho Ministerio y que habría ilustrado debidamente las Comisiones, no sólo con este dato de significación, sino también con las distintas apreciaciones que ese despacho hubiera expuesto en esta materia.

En cuanto a la importancia de proteger a la industria ganadera, ella es indiscutible y este proyecto viene a llenar esa necesidad.

El artículo 19 del proyecto establece con toda claridad que el Poder Ejecutivo no está obligado a indemnización por el valor de animales sacrificados después de pronóstico fatal; pero es imperioso si aclarar el caso en que el Poder Ejecutivo indemnizará el valor de los animales, lo que no está fijado; y resguardar además los intereses de los criaderos y comerciantes de ganado tratándose de la mortalidad de animales cuando no presenten síntomas de enfermedad contagiosa alguna. En distintas zonas del país dedicadas a la cría de ganado se presentan con alguna frecuencia épocas de gran escasez de pastos provenientes de falta de lluvias, que trae como consecuencia gran mortalidad de ganado, y es preciso poner a cubierto, haciendo la aclaración correspondiente, los intereses que afectaría una mala aplicación de esta ley.

En conclusión vuestra Comisión se pronuncia a favor de este proyecto con las modificaciones siguientes:

1a. Agregar en el artículo 16 después de la palabra "animales" las palabras "sin diagnóstico fatal"; y

2a. Adicionar el artículo 19 así: "Salvo que se trate de mortalidad

proveniente de escasez de pastos".

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 14 de octubre de 1916.

(Firmado). — **G. Luna Iglesias.**

**J. A. Escalante. — Ezequiel Lu-  
na.**

### Ministerio de Fomento.

Lima, 29 de octubre de 1918.  
Señores Secretarios de la Cámara  
de Diputados.

Con acuerdo del señor Presidente de la República, envío por el digno conducto de ustedes el presente oficio a la Cámara de Diputados, a fin de que se sirvan presurar preferencia en esta legislatura extraordinaria a la discusión del proyecto de ley sobre "Policía Sanitaria Animal" que se encuentra pendiente en esa Cámara.

Dios guarde a ustedes.

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

**M. Vinelli.**

Octubre, 30 de 1918.

Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.

El señor PRESIDENTE. — Para ilustración de la Cámara, se va a leer una adición que acaba de ser presentada, la cual será sometida a los trámites reglamentarios el día de mañana.

El señor SECRETARIO leyó una adición del señor Nosiglia.

El señor PRESIDENTE. — Señores diputados: Quedan pendientes de votación el proyecto sobre sociedades de tiro, el proyecto de policía sanitaria animal, el relativo al trabajo de las mujeres y de los niños, y el proyecto sobre ley de imprenta, todo conforme al acuerdo de la Cámara.

El día de mañana se consultará un pedido de algunos señores representantes que se acaba de presentar a la mesa.

Se levanta la sesión, citándose para mañana a las 5 de la tarde.

Eran las 7 h. 40' p. m.

Por la Redacción:

**A. Espinoza S.**